



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900543.00
Demandante: BERMUDEZ MUÑOZ RIVEROS
Demandados: EDUARDO AMEZQUITA SARAVITA, CARLOS HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se evidencia que se encuentra vencido el término de traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado CARLOS HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ, contra providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, en el cual no se aceptó la renuncia al poder presentada por el mandatario judicial.

1.- EL RECURSO

El togado manifestó su inconformidad contra el auto recurrido por haberse aportado al plenario prueba que acreditaba la notificación a su poderdante de la renuncia al poder conferido, incurriéndose con ello en un error de hecho.

2.- CONSIDERACIONES

Atendiendo al argumento expuesto por el apoderado judicial y revisado el plenario se tiene acreditado de la actuación procesal surtida lo siguiente: **a)** El día 14 de septiembre de 2020 se presentó al correo electrónico del despacho memorial por parte del apoderado de uno de los demandados, en el cual manifestaba renunciar al mandato conferido; **b)** El despacho en providencia de fecha 16 de septiembre de 2020 no accedió a la renuncia al poder conferido. La anterior decisión fue firmada por la suscrita en dicha calenda a las 8:33 a.m; y **c)** Mediante memorial presentado por el apoderado el 16 de septiembre a las 9:24 p.m, reenvió los documentos que habían sido enviados en correo anterior y que no se podían abrir, en los que se allegaron dos fotos de unos mensajes de textos enviados al número de celular: No.317-3770739. Es decir, el memorial y anexos se entiende recibido el 17 de septiembre de 2020.

Como se desprende de la situación fáctica descrita, no hay lugar a reponer la providencia censurada, como quiera que para el momento en que la misma se profirió, no se había acreditado el cumplimiento de los presupuestos fijados en la ley para acceder a la revocatoria del poder presentado. En este punto es importante referir que el memorial presentado por el togado en el que finalmente se pudo acceder a los documentos aportados, como se dijo anteriormente, se entiende presentado el 17 de septiembre de 2020, como quiera que se presentó por fuera del horario de cierre del despacho.

Al respecto el artículo 109 en su inciso final dispone: "(...) los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho el día en que se vence el término". Para el caso en concreto, en tratándose de los Juzgados de Bucaramanga, el horario de atención al público es de 8:00 a 4:00 p.m, tal como señala el Acuerdo 2306 de 2004 en su artículo primero.

Si bien la anterior disposición está referida a aquellos memoriales que se presentan en virtud de un término que está surtiendo sus efectos, se aduce en el presente caso para significar que para



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

el momento en que se proyectó y firmó la providencia objeto de reposición, no se había aportado la comunicación enviada a su cliente en tal sentido, razón suficiente para concluir que la decisión se adoptó en absoluta armonía con lo señalado en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que con posterioridad al auto recurrido se acreditó el requisito previsto en el artículo 76 ejusdem, razón por la cual se aceptará la renuncia al poder presentado por el abogado Eduard Alexander Díaz León, no sin antes advertir que la anterior decisión se funda en la manifestación realizada bajo juramento por el togado en memorial presentado el 17 de septiembre de 2020, (Fl. 74-76) en donde afirmó que el número de celular No. 317-3770739 al cual se comunicó la renuncia del poder es de propiedad de su cliente.

En suma, la decisión se adopta en virtud de la presunción de buena fe (Art.83 CP) que se predica de la actuación adelantada por el togado, y en el estricto cumplimiento de los deberes que le son propios, en particular el relativo a *"Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos"* (Art.78 No.1 C.G.P).

Finalmente, y atendiendo lo señalado en providencia del 21 de septiembre del presente año, se fija el día **12 de febrero de 2021** a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la forma referida en auto del 10 de julio del presente año, esto es, la misma se verificará de forma virtual mediante la herramienta colaborativa de Microsoft Teams, por lo que se solicita la colaboración debida a las partes para su realización. En caso de que alguna de las partes o testigos no conozca o no tengan los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia de esta forma, se les requiere para que informen de tal situación con suficiente antelación para adoptar las medidas que resulten pertinentes para su realización.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 16 de septiembre de 2020, por los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia del poder conferido por el demandado CARLOS HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ al abogado EDUARD ALEXANDER DIAZ LEÓN.

TERCERO: Fijar el día **12 de febrero de 2021** a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en la forma referida en auto del 10 de julio del presente año, la cual se verificará de forma virtual mediante la herramienta colaborativa de Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 114 Hoy 10 de noviembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe56182dd890f2a23a03b807cf8b893c2ed2a4999dda7263cd03db31c2a61e88

Documento generado en 09/11/2020 06:51:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>